



28 de junio de 2019

BOLETÍN °59

Publicado por: Secretaría de Economía

Medio de publicación: Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior

Día de la publicación: 26 de junio de 2019

Asunto: Emisión de carácter de “exportador autorizado” para la certificación de origen bajo el marco del TLCUEM, TLCAELC y TLC JAPÓN

El día de hoy, la Secretaría de Economía publicó, a través del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, el oficio No. 414.2019.2311 mediante el cual se da a conocer el nuevo proceso de certificación de origen para aquellas personas físicas y morales que exporten a los países de la Comunidad Europea (TLCUEM), a los Estados de la Asociación de Europea de Libre Comercio (TLCAELC) y a Japón (TLC JAPÓN).

Derivado de las medidas en materia de austeridad y simplificación de trámites instruidas recientemente por el Presidente de la República y al importante volumen de solicitudes recibidas por la Secretaría de Economía, se realizaron modificaciones al proceso de certificación de origen para los tratados comerciales antes mencionados.

La Secretaría de Economía otorgará el carácter de “**exportador autorizado**” a quienes realicen exportaciones al amparo de dichos tratados. Por lo tanto, a efecto de consolidar la exportación y de aplicar las preferencias arancelarias correspondientes, se deberá extender una declaración escribiendo a máquina, estampado o imprimiendo sobre la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial, las leyendas que a continuación se mencionan:

1. Exportaciones realizadas al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) y el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC):

“El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de exportador autorizado) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial (indicar el origen de los productos).”

Lugar y fecha

Firma del exportador, además de indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración.

Tel. +52 449 361 6395
Av. Convención de 1914, No. 603 Int. 3
Col. Circunvalación Norte, C.P. 20020
Aguascalientes, México.



2. Exportaciones realizadas al amparo del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón:

“The exporter of the goods covered by this document (Authorization No. (Número de exportador autorizado)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these goods are of Mexico preferential origin under Mexico-Japan EPA.”

En el anexo al oficio mencionado, se encuentran las listas, por tratado, de los números de exportadores autorizados de aquellas personas físicas o morales que cuenten con al menos una autorización de “Registro de Productos Elegibles” (RPE) para los tratados aplicables.

Se podrá identificar el número de exportador correspondiente ubicando en la columna “Clave” las dos primeras letras del RFC seguidas de la homoclave.

Es importante mencionar que el carácter de “exportador autorizado”, únicamente respalda aquellas mercancías que hayan acreditado el cumplimiento de la regla de origen a través del RPE. En caso de querer diversificar las mercancías exportadas, es necesario que el beneficiario acredite el cumplimiento de la regla de origen mediante una nueva solicitud de RPE en VUCEM.

Sin embargo, este carácter de exportador autorizado no podrá utilizarse tratándose de las mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias que se mencionan a continuación.

1. Las que se encuentren sujetas a alguno de los siguientes cupos de exportación establecidos en el TLCUEM:

0407.11.00	0603.14.00	1604.14.90	2008.97.93	2009.19.91
0408.11.80	0603.15.00	1604.19.39	2008.97.94	2009.19.98
0408.19.81	0603.19.80	1604.20.70	2008.97.96	
0408.19.89	0709.20.00	1604.14.16	2008.97.97	
0408.91.80	0710.21.00	1703.10.00	2008.97.98	
0408.99.80	0803.90.10	1704.10.10	2009.11.11	
0409.00.00	0807.19.00	2005.60.00	2009.11.19	
0603.11.00	0811.10.90	2008.97.51	2009.11.91	
0603.12.00	1604.14.11	2008.97.74	2009.19.11	
0603.13.00	1604.14.18	2008.97.92	2009.19.19	



2. Mercancías que se exporten a Japón y que se encuentren en la lista de bienes descritos en el Anexo 2-B de las Reglamentaciones Uniformes del Acuerdo.

0407.00	2005.90
0811.90	2007.99
1702.60	2009.90
2004.90	2208.90

Adjunto, se podrá encontrar el documento con el oficio No. 414.2019.2311 y su anexo.

Para más información sobre la presente publicación, consultar la siguiente liga:

<https://www.snice.gob.mx>

Tel. +52 449 361 6395
Av. Convención de a1914, No, 603 Int. 3
Col. Circunvalación Norte, C.P. 20020
Aguascalientes, México.